

obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Bonavista y Vilaseca-Empalme y viceversa.

De y entre Vilaseca-Empalme y Raco de Salou y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta del 29 de junio al 15 de agosto.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,715 pesetas viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10725 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—7.682-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Aljaraque y Punta Umbria, provincia de Huelva, expediente número 9.097, a «Damas, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aljaraque y Punta Umbria, de 15,800 kilómetros de longitud, pasará por La Bota, Venta El Calé y Punta Umbria (entrada), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Punta Umbria y el empalme de la carretera a Aljaraque y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos que no sean de verano, en que se realizará una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad mínima de transporte, de 24 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

El peso total de los vehículos, incluida carga, no excederá de diez toneladas.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,87 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1305 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—7.683-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puebla de Farnals (playa) y Valencia, provincia de Valencia, expediente número 10.016, a «Autos Mediterráneo, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puebla de Farnals (playa) y Valencia, de 15 kilómetros de longitud, pasará por cruce con la CN-340, playa de Maifasar, playa de Albuixech, playa de Meliana, playa de Almacora, playa de Alboraya y Facultad de Medicina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Valencia y el empalme a la playa de Puebla de Farnals y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre el día 16 de junio y 15 de septiembre: Cinco de ida y vuelta los días laborables y diez de ida y vuelta los domingos y festivos.

Entre el 16 de septiembre y 15 de junio: Dos de ida y vuelta diariamente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima para transportar 18 viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,75 pesetas viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente por cercanías.

Madrid, 13 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.684-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Clave: 5-BU-265. CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 410,480 al 411,511. Mejora de la travesía de Hontoria del Pinar (Burgos)».

En el expediente de expropiación forzosa que se inicia por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 31 de marzo del año en curso, con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del vigente plan de desarrollo, es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público con objeto de que el día 15 de los corrientes, a las doce horas, se presenten los propietarios interesados, incluidos en la relación adjunta, a quienes también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, advirtiéndoles del derecho de ser asistidos de un Perito y de un Notario con objeto de llegar a un mutuo acuerdo respecto a la indemnización correspondiente y fecha de ocupación, o, en su caso, extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos, aportando los arrendatarios las pruebas fehacientes a su derecho.

Burgos, 3 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.508-E.

RELACION QUE SE CITA

1. Don Amadeo de Grado Sanz y hermanos. 66,20 metros cuadrados. Edificio dos plantas.
2. Don Francisco Sanz Miranda y hermanos. 60,00 metros cuadrados. Edificio dos plantas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las líneas afectadas por las obras de «Ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 589,700 al 601,600, de Quines a La Cañiza». Término municipal de Melón (Orense).

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 21 de diciembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Melón, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 29 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.371-E.